

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (4) de Octubre dos mil trece (2013)

ACCION.-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE.-	WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
DEMANDADO.-	NACION-RAMA JUDICIAL
RADICADO.-	050013333 011-2013-00556-00
Asunto.-	Declara impedimento

Sería del caso hacer el estudio de admisión de la demanda, de no ser porque verificadas las pretensiones, se concluye que la suscrita Jueza se halla impedida para asumir el conocimiento del asunto.

En efecto pretende la parte demandante se le reliquide y pague su remuneración y prestaciones sociales, tomando como base lo devengado por un magistrado de alta Corte, toda vez que se desempeña como Juez Civil del Circuito.

Pues bien sobre el éxito de las pretensiones perseguidas, esta Jueza tiene un interés directo, toda vez que en su condición de funcionaria judicial, considera que un pronunciamiento favorable constituiría un precedente para perseguir iguales reconocimientos.

Ese interés personal directo se halla previsto como causal de impedimento en el art. 150 numeral 1 del C.P.C.

Por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la existencia de la causal de impedimento contemplada en el numeral 1 del art. 150 del C.P.C.

TERCERO.- Como quiera que, se vislumbra que todos los jueces administrativos, se encuentran incursos en la causal de impedimento expresada, de conformidad con el art. 131 del CPACA, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

CUARTO.- Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
Nº. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO